



Resolución de Alcaldía

N°065-2024 -MDY

Yarabamba, 17 de abril del 2024.

VISTO:

El Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°857-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 17 de abril del 2024; Informe N°34-ABRIL-2024-ALE-MDY, de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Mauricio Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo; El Proveído N°237-2024-GER.MUN/MDY, de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal; Informe N°277-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el CPC. Julio César Rodríguez Mollohuanca- Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo estipulado en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)". Asimismo, establece "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Las Resoluciones que se emitan están sustentadas en las Notas Modificatorias Presupuestales que se adjunta al presente informe, la misma que se encuentra detallada en el formato del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de créditos y anulaciones en concordancia con el Artículo 23° Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos del Decreto Legislativo N° 1436-Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público (...)";





Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, se establece:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de que Apertura (PIA) a en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante **Informe N°277-2024- MDY-GM-GPP**, de fecha 10 de abril del 2024, el CPC. Julio César Rodríguez Mollohuanca- Gerente de Planificación y Presupuesto, se dirige al Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal, para informar que se ha efectuado las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, programático con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas y objetivos, según priorización de gastos, por lo que solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de **MARZO** del 2024, adjuntando las notas de Modificación Presupuestaria Tipo 3;

Que, mediante **Proveído N°237-2024-GER.MUN/MDY**, de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal, se dirige a Asesoría externa de Alcaldía para que de la formalidad al informe presentado por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante **Informe N°34-ABRIL-2024-ALE-MDY**, de fecha 16 de abril del 2024, el Abg. Mauricio Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo, se dirige al Despacho de Alcaldía para indicar que se formalice vía acto resolutivo de alcaldía las notas presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente del mes de **MARZO** del presente año;

Que, mediante **Proveído N°857-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 17 de abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Secretaria General para que pueda proyectar la Resolución de las notas presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente del mes de **MARZO** del presente año.





Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6º del Art. 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución del Presupuestal".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA efectuadas en el **NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO - Tipo 3**, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de la dispuesto en el Artículo 47º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de **MARZO** del 2024, las mismas que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaon
SECRETARIO GENERAL

